

FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS A SER SOMETIDAS A VOTACIÓN EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ENERGIA DE CASABLANCA S.A. A CELEBRARSE EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Por acuerdo del Directorio, se ha citado a Junta Extraordinaria de Accionistas (la “Junta”) de Energía de Casablanca S.A. (la “Sociedad” o la “Compañía”) para el 15 de septiembre de 2021, a las 12:00 horas, a fin de que los señores accionistas conozcan y se pronuncien sobre las siguientes materias:

1. Saneamiento, en conformidad a la Ley N°19.499, del vicio formal -consistente en la inscripción tardía del extracto- de que adolece la reforma de estatutos de la Compañía que consta de escritura pública de 13 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría de Casablanca de don Álvaro Estrada Alvarado, bajo el repertorio número 719, a la que se redujo el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de 29 de abril de 2021;
2. En general, adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta.

En cuanto a las materias que serán sometidas a la consideración de los señores accionistas, se recuerda que en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 29 de abril de 2021, se acordó modificar el objeto social de la Compañía, para cumplir con la obligación de giro exclusivo que establece la Ley N° 21.194, denominada “Ley Corta de Distribución”, publicada en el Diario Oficial el día 21 de diciembre de 2021. El acta de la referida junta fue reducida a escritura pública con fecha 13 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría de Casablanca de don Álvaro Estrada Alvarado, con oficio en Avenida Constitución N° 378, Casablanca, bajo el repertorio número 719. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 78 vuelta número 71, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca con fecha 2 de agosto de 2021; y se publicó en el Diario Oficial con fecha 14 de junio de 2021.

Se hace presente que la referida reforma de estatutos adolece de un vicio de nulidad formal consistente en la inscripción tardía de su extracto en el Registro de Comercio.

En consecuencia, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 19.499, se hace necesario que la Junta acuerde el saneamiento de dicho vicio, el cual, en caso de aprobarse, producirá efecto retroactivo al 2 de agosto de 2021 – fecha ésta de la inscripción tardía de dicho extracto – una vez que un extracto de la escritura pública a la que se reduzca el acta de la Junta sea debidamente inscrito y publicado de conformidad con las normas legales.

Finalmente, se recuerda a los señores accionistas que se ha resuelto que la Junta se celebre en forma exclusivamente remota, de manera que la implementación de los medios tecnológicos que se utilicen constituirá el mecanismo único para participar y votar en ella, con el objeto de evitar que las personas que asistan a la misma se expongan a contagio.

En el sitio web www.casablanca.cl se ha publicado con esta misma fecha el instructivo con el mecanismo para permitir la participación y votación a distancia y la forma en que cada accionista o su representante, podrá acreditar su identidad y poder, en su caso.

Casablanca, 3 de septiembre de 2021.